



### Expediente 2023/00048845C

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS

#### PROCEDIMIENTO ABIERTO

**OBJETO:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y CLOUD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

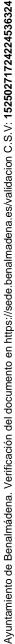




# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### ÍNDICE

- 1.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
- 4.-EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 5.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.
- 6.-ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA, IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEL DESTINATARIO,
- 7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- 9.-COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / COMITÉ DE EXPERTOS.
- 10.-INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 11.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 12.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.
- 13.-OFERTAS CON VALORES ANORMALES, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 14.-OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
- 16.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 17.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 18.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 19.-IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA
- 20.-INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.
- 21.-SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.
- 22.-ANUALIDADES Y SU REAIUSTE.
- 23.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 24.-ENTREGA, REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 25.-PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.







- 26.-ABONOS AL CONTRATISTA.
- 27.-PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.
- 28.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 29.-SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.
- 30.-CESIÓN DEL CONTRATO.
- 31.-PROTECCIÓN DE DATOS.
- 32.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 33.-JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.





#### ANEXOS

- ANEXO Nº. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.
- ANEXO Nº. 2: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.
- ANEXO Nº. 3: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.
- ANEXO №. 4: REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.
- ANEXO Nº. 5: ADSCRIPCION OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.
- ANEXO Nº 6.1: SUBCONTRATACION.
- ANEXO Nº 6.2: DECLARACION RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.
- ANEXO Nº 6.3: DECLARACION RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE SU CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO.
- ANEXO Nº. 7: CRITERIOS DE ADJUDICACION CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO Nº8.1: CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACION DE FORMULAS.
- ANEXO Nº8.2: PARAMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL.
- ANEXO Nº. 9: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.
- ANEXO Nº 10: ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.
- ANEXO Nº 11: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO Nº 12: PENALIDADES.
- ANEXO Nº 13: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- ANEXO Nº 14: DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.
- ANEXO Nº 15: CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.





ANEXO Nº 16: MESA DE CONTRATACIÓN / COMITÉ DE EXPERTOS.

**ANEXO Nº 17: INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES.** 

ANEXO Nº 18: RELACION DE PERSONAL SUBROGABLE.

ANEXO Nº 19: OFERTA INTEGRADORA / LIMITES EN SUPUESTO DE

LOTES.

ANEXO Nº 20: DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS

ANEXO №21: COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON

**MEDIOS EXTERNOS.** 

ANEXO Nº 22: EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS

ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE

PRESENTACION DE OFERTAS.

ANEXO Nº23: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CONTRATOS

RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD.

ANEXO Nº 24 ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE

**RESPONSABLE Y ENCARGADO** 

ANEXO Nº 25 DECLARACIÓN SERVIDORES/SERVICIOS SEGÚN ARTÍCULO

122.2 DEL LA LCSP





## 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- **1.1.-** El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto las prestaciones de hacer, bien consistentes en el desarrollo de una actividad, bien dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario) que se especifican en Anexo  $N^{\circ}$  1 con expresión de la codificación correspondiente.
- **1.2.-** No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

#### 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como cualesquiera otras normas que modifiquen la misma, sin perjuicio de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En particular, tratándose de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se estará a lo dispuesto en el artículo 312 LCSP.

- **2.2.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- **2.3.-** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas





Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

# 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

**3.1**.- El presupuesto base de licitación formulado por el Ayuntamiento atiende al límite máximo de gasto que figura en el Anexo  $N^{\circ}$  1, incluido el I.V.A., salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación se desglosará en el Anexo  $N^{\circ}$  1 con indicación de los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

**3.2.-**. El valor estimado de este contrato, recogido en el Anexo  $N^{\circ}$  1, se fija atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta además cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas, las primas o pagos a los candidatos cuando se hayan previsto, así como las modificaciones previstas en el Anexo 15 y demás conceptos que puedan conformarlo en los términos del artículo 101 de la LCSP.

El método de cálculo del valor estimado figura recogido en el Anexo  $N^{\underline{o}}$  1 con indicación de todos los conceptos que la integran, incluyendo en todo caso y siempre que existan los costes laborales.

**3.3.-** El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Se entenderá incluido en el precio el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonada por la Administración o por los usuarios.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

En el Anexo Nº 1 se indicará el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones,





siempre que así se haya establecido en la cláusula referida a las modificaciones del contrato del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (Art. 309 LCSP).

El precio del contrato sólo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos del artículo 103 LCSP, previa justificación en el expediente, a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo  $N^{\circ}$  1.

Únicamente en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica del precio en los términos establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, y en el RD 55/2017, de 3 de febrero.

- **3.4.-**El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales.
- **3.5.-** Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.
- **3.6.-** En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### 4.-EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- **4.1.-** Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que recoge el Anexo  $N^{\circ}$  1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.
- **4.2.-** Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada haciéndose constar tal circunstancia en el Anexo  $N^{\circ}$  1, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
- **4.3.-** Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y





determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

#### 5 - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo  $N^{\circ}$  1 y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en dicho apartado se establezca un plazo diferente, pudiendo ser prorrogado en los términos fijados en el Anexo  $N^{\circ}$  1 por el órgano de contratación con carácter obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (a excepción de los contratos de duración inferior a dos meses), y sin que la duración total de éste incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP con las excepciones contempladas en los apartados 4 y 7 del citado artículo 29.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias acontecimientos imprevisibles para el contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

En ningún caso se podrá solicitar la prórroga del contrato por parte del contratista con una antelación superior a tres meses al vencimiento del contrato.

# 6.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA, IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEL DESTINATARIO.

De conformidad a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda, apartado segundo LCSP, se indican expresamente en el Anexo  $N^{\circ}$  1 el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, los cuales deberán constar en la factura o facturas correspondientes.

#### 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.





**7.1.-** Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como los medios y documentación para su acreditación serán los exigidos en el Anexo  $N^{\circ}$  4.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, circunstancia que se indicará en el Anexo  $N^{\circ}$  1.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del correspondiente certificado, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**7.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los Arts. 67, 78.1 y 97 LCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

- **7.3.-** El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre estas medidas podrá llegar a establecer que las citadas empresas y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.
- **7.4.-** El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP, según se indique en el Anexo  $N^{\circ}$  4.





**7.5.-** Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido establecido en el apartado 2 del artículo 70 LCSP

# 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La licitación de los contratos sujetos a regulación armonizada deberá publicarse en el DOUE y en el Perfil de contratante.

Las licitaciones del resto de los contratos se publicarán en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la publicación en el DOUE si así se estimase conveniente.

# 9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / COMITÉ DE EXPERTOS.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Los miembros de la Mesa de contratación serán los que se determinen en el Anexo  $N^{\circ}$  16. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.





También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

A las reuniones de la Mesa, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

En los procedimientos de adjudicación la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se recogerá en el Anexo Nº 16.

#### 10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

- **10.1**.- Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.
- **10.2**.-. Excepcionalmente, en los casos que se indican en la ley, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119.
- 10.3.- Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días naturales a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos sujetos a regulación armonizada.





# 11.- <u>PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS</u> PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes en su caso recogidas en el Anexo  $N^{\circ}$  10 y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 11.1.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico. No obstante, no será exigible el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los supuestos previstos en la DA 15.3 LCSP, en los términos y condiciones señalados en los Anexos Nº 1 y 22 (anexo este último cuyas prescripciones sobre la forma de presentación de ofertas serán de aplicación en lugar de las señaladas en el presente pliego).

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).





En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" hasta las 23:59:59 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "**sobres**" se entenderán hechas a "**sobres electrónicos**"

#### 11.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Las prestaciones de hacer que constituyen el objeto del presente contrato podrán ser ofertadas por los licitadores en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

La división del contrato en lotes, la posible limitación en el número de lotes a ofertar por los licitadores y/o a adjudicar a los mismos, así como la posibilidad de presentar una oferta integradora, se hará constar expresamente en el Anexo  $N^{\circ}$  1.

Por lo que se refiere a los requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora y a la aplicación, en su caso, de límites en relación con los lotes, se estará a lo dispuesto en el Anexo  $N^{\circ}$  19

En el supuesto de división del contrato en lotes las proposiciones se presentarán de forma separada para cada lote (es decir, un sobre A, un sobre B y un sobre C para cada lote).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el supuesto de que por razón de las particularidades del contrato se requiera la presentación de documentos o plantillas adicionales y/o diferentes de las recogidas con carácter general se hará constar tal circunstancia en el Anexo  $N^{\circ}$  20.

A la hora de presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma. -apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección <u>licitacione@minhafp.es</u>. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

Serán excluidas aquellas proposiciones que incluyan información sobre sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre correspondiente a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (sobre A) así como aquéllas que incluyan





información sobre los criterios evaluables mediante fórmulas en el sobre relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

En el caso de requerirse un archivo comprimido (zip) que contenga un conjunto de documentos, éstos deberán estar firmados electrónicamente previo a la inclusión de los mismos en el fichero contendor (zip), requiriéndose la firma electrónica de este último a través de la plataforma.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <a href="https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/1">https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/1</a>
90/Descargas/aFirma-Anexo-PSC.pdf

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 11.2.1.- <u>Sobre A. Documentación acreditativa del</u> <u>cumplimiento de los requisitos previos</u>.

Se incluirán los siguientes documentos:

- 1. Índice de los documentos que se aportan.
- 2. Todos los licitadores deberán presentar en el sobre "A" el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** conforme al modelo señalado en el Anexo  $N^{\circ}$  2, debiendo estar firmado y con la correspondiente identificación, indicando que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y en la que el licitador pone de manifiesto lo siguiente:
- $1.^{9}$  Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.





- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego.
- 3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión.
- 3.- En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC según el modelo del Anexo  $N^{\circ}$  21.
- 4.- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal**, se aportará el DEUC por cada uno de los integrantes de la misma con arreglo al modelo del Anexo Nº 2.

Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 5.- Además de la declaración responsable, **las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Cuando el pliego prevea la **división en lotes del objeto del contrato**, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 7.- En el supuesto de que así se haya exigido en el Pliego (Anexo Nº 5) se aportará **compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios** personales o materiales precisos y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación con arreglo al artículo 76.1 LCSP.
- 8.- En el supuesto de que se haya señalado en el Anexo  $N^{\circ}$  17, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con





discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, se aportará manifestación expresa por parte de los licitadores de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en aquellas materias.

9.- Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso exigida. En todos los supuestos en que en el Anexo  $N^{\circ}$  1 se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en aquella, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- 10.- Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a una empresa dominante, según modelo recogido en el Anexo Nº 3. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 RGLCAP, en relación con el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a pertenencia o no al mismo grupo o encontrarse o no en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en caso afirmativo, con indicación de los que se presentan a licitación.
- 11.- En los supuestos en que se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** en los términos del artículo 87 LCSP, se acompañará compromiso vinculante de suscripción del mismo con vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar finalmente adjudicatario el licitador.
- 12.-En los supuestos en que así se haya exigido en el Anexo № 1, se incluirá una **declaración responsable** con arreglo al Modelo recogido en el Anexo № 23 de que no participará en la ejecución del contrato trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir, previa justificación en el expediente, a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El plazo para la presentación de la documentación solicitada será de 4 días naturales a contar desde el requerimiento efectuado al efecto, previéndose asimismo un plazo de 3 días naturales para una eventual subsanación. La falta de presentación, presentación incompleta o extemporánea de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un





sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

# 11.2.2.- <u>Sobre B. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor</u>.

En este sobre se incluirá, cuando proceda, la documentación que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el Anexo Nº 7 del presente pliego evaluables mediante juicio de valor, sin que pueda introducirse documentación que haga referencia a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, y que serán, al menos, los detallados en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios licitadores.

La inclusión en el sobre B de cualquier referencia al precio del contrato o a un criterio basado en la rentabilidad o a datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, será motivo de exclusión de la oferta.

# 11.2.3.- <u>Sobre C: Proposiciones económicas y oferta técnica</u> evaluable automáticamente o mediante fórmulas.

Este **sobre C** deberá contener la proposición económica ajustada al modelo del Anexo  $N^{\circ}$  9 así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, incluyendo un índice con toda la documentación aportada.

Cuando en el anexo correspondiente a los criterios de adjudicación se indique que sólo se utilizarán un criterio o una pluralidad de criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres A y C

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Benalmádena estime fundamental para la oferta

#### 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

#### 12.1.- Recepción de documentación.





Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta, incluido el de autorizaciones.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres

## 12.2.- Procedimiento de Adjudicación.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

En todo caso, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases:

# 1. Apertura del sobre A: Calificación de documentación general.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del sobre "A", relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al artículo 141 LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

# 2. Apertura del sobre B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar en acto público el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a continuación a la apertura del sobre B relativo a la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

La Mesa de contratación, si así lo estima pertinente, remitirá para su informe la documentación del sobre B al Servicio técnico correspondiente a fin de





que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación aprobados y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, debiendo recogerse motivadamente la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el Anexo № 7.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el Anexo  $N^{\circ}$  7

# 3.- Apertura del sobre C: Proposición económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática

Por la Presidencia de la Mesa de contratación y en acto público, se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio/s dependiente/s de un juicio de valor, a la vista de los informes técnicos evacuados al efecto.

A continuación, se realizará la apertura del Sobre C de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, si así lo estima pertinente, remitirá para su informe la documentación del citado sobre C al Servicio técnico correspondiente a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados, debiendo recogerse motivadamente la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el Anexo Nº 8, quedando justificada en el expediente la elección de las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el Anexo Nº 8.

# 13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

#### 13. 1.- Oferta con valores anormales.

Salvo que en el Anexo  $N^{\circ}$  8 se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se





estará a lo establecido en el Anexo  $N^{\circ}$  8 de los pliegos en el que se recogen los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En caso de que una proposición pueda ser considerada anormal, se tramitará el procedimiento establecido legalmente.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador incurso en presunción de anormalidad no podrá ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En aquellos supuestos en que una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad resultara finalmente adjudicataria se le encomienda al responsable del contrato el deber de establecer <u>los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato</u> con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados, tal y como dispone el artículo 149.7 LCSP.

#### 13.2.- Criterio de desempate

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

#### 13. 3.- Clasificación de las ofertas y Adjudicación del contrato.

#### 13.3.1. Clasificación de las ofertas

La mesa de contratación, una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes comprobarán que el licitador que haya presentado la mejor oferta no mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena y le requerirá, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, salvo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, en cuyo caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

# 13.3.2.- <u>Documentación a presentar a efectos de la adjudicación.</u>

La documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, será la siguiente:

- a) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.
- c) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el Anexo Nº 4 a estos efectos, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado Anexo. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion





se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.

- d) Documento de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con vigencia durante toda la ejecución del contrato en los términos del artículo 87 LCSP en los supuestos en que así se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica.
- e) Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo Nº 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia d deudas.
- f) Acreditación por el tercero de estar en posesión, cuando así se haya exigido como solvencia adicional, de <u>certificados de calidad o gestión</u> <u>medioambiental</u> (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los artículos 93 y 94 LCSP).
- g) Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- h) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo Nº 21.
- La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA. Si la adjudicación es por precio unitario, se calculará sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Para los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo Nº 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.





En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo  $N^{\circ}$  1 y de conformidad con el artículo 107 .2 LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 13.3.3.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

# 13.4.- <u>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación</u>.

El órgano de contratación podrá antes de la formalización decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion





expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Se deberá informar a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, amen de la oportuna notificación a los licitadores afectados.

Se abonará a los licitadores que hayan presentado -y mantenidooferta con anterioridad a la fecha en que se publique en el perfil del contratante el acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato o de desistimiento del procedimiento la cuantía de 50 euros en concepto de gastos en que hubieran podido incurrir por el estudio y presentación de aquella. El abono se efectuará previa solicitud al efecto presentada por los licitadores en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación.

#### 13.5.- Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

# 14.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.





**14.1.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del adjudicatario deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2.- En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amen de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

#### 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

- **15.1.-** El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- **15.2.-** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- **15.3.-**En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- **15.4.-**No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.
- **15.5.-** Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que lo acompañan por duplicado, formando ambos documentos parte del mismo.
  - 15.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese





formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

**15.7.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días naturales después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil del contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con la legislación vigente.

En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días naturales.

No obstante, lo anterior, no se requerirá dicho informe por el Consejo





de Transparencia y Buen Gobierno en caso de que con anterioridad se hubiese efectuado por el órgano de contratación consulta sobre una materia idéntica o análoga, sin perjuicio de la justificación debida de su exclusión en el expediente en los términos establecidos en este apartado.

**15.8.-** A la firma del contrato, el contratista aportará un escrito designando representante.

#### 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato señalada en el Anexo  $N^{\circ}$  1, corresponderá al responsable del mismo supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, figurando designado en el Anexo  $N^{\circ}$  1.

Entre otras le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.
- j) Emitir, en su caso, el informe al que se refiere el artículo 195.2 LCSP

#### 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES





Los derechos y obligaciones del contratista y del Ayuntamiento, amen de las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales de aplicación, serán las recogidas en las distintas cláusulas del presente pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Con carácter general, el contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el responsable del contrato, teniendo derecho a percibir como contraprestación el precio pactado.

La Administración, por su parte, además de las facultades y derechos recogidas en las distintas cláusulas del pliego y las que le confieran las disposiciones legales de aplicación, ostentará en particular las facultades de dirección, comprobación e inspección de los trabajos a realizar por el contratista, asumiendo la obligación de abonar el precio convenido en los términos y condiciones pactadas.

#### 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, responderá de la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su





recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 18.1.-Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202 LCSP se establecerán **condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato** en los términos indicados en el Anexo Nº 11 y en el anuncio de licitación.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, pudiendo el pliego establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 para el caso de su incumplimiento en los términos del Anexo nº 12 o atribuirles la consideración de obligación contractual esencial, que en caso de incumplimiento dará lugar a la resolución del correspondiente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### 18.2.- Plazo.

El plazo general de ejecución será el que fije en el Anexo  $N^{\circ}$  1 o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 18.3.- Programa de trabajo.

En aquellos supuestos en que la Administración lo estime conveniente y así se exija en el pliego (Anexo Nº 1), el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación según lo establecido en el artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 18.4.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:





#### A.- Obligaciones a cumplir por el contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato. El contratista vendrá obligado a disponer las medidas precisas en estas materias exigidas por la legislación vigente, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El adjudicatario deberá acreditar, siempre que se le solicite por el responsable del contrato, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso, el adjudicatario deberá presentar trimestralmente ante el responsable del contrato las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que reflejen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, incurriendo en causa de resolución del contrato de no cumplirse las mismas.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación con arreglo a lo exigido por el artículo 122.2 LCSP.

En todo momento la empresa contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, y cuantas otras normas le sean de aplicación.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución de los trabajos objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de





facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores de edad como destinatarios directos de la prestación o se ejecuten en espacios frecuentados principalmente por menores, no participará en su ejecución trabajador o personal voluntario alguno que no cumpla con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## B.- Subrogación en contratos de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, para aquellos contratos en los que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el Anexo  $N^{\circ}$  18, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El personal adscrito a la realización del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Con arreglo a lo señalado en el artículo 130.6 LCSP y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

A los efectos señalados en el presente apartado, el responsable del contrato requerirá con la antelación suficiente al contratista para que en





el plazo máximo de 8 días hábiles remita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. La citada información deberá contener como mínimo los datos contenidos en el artículo 130.1 LCSP.

El Órgano de Contratación acordará, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de penalidades una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior sin que el mismo hubiera sido atendido y hasta su cumplimiento, sin que la cuantía de cada una de ellas sea superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas al 50 por cien del precio del contrato.

# C.- <u>Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación</u>.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el porcentaje máximo fijado en el apartado del Anexo  $N^{\circ}$  1 en los términos y condiciones que establecen los artículos 215, 216 y 217 LCSP, y con las excepciones recogidas, en su caso, en el Anexo  $N^{\circ}$  6.1

El Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, en los términos de los Anexos  $N^{\circ}$  1 y 6.1.

En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, tras el inicio de su ejecución, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

A los efectos del párrafo anterior, el contratista aportará al órgano de contratación declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar, así como documentación justificativa de su aptitud para ejecutar el importe subcontratado, en ambos casos con arreglo a los modelos de los Anexos  $N^{\circ}$  6.2 y 6.3.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento en plazo y con arreglo al artículo 216 LCSP de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. La presente comprobación resultará obligatoria en los supuestos del artículo 217.2 LCSP.

A tales efectos y previo requerimiento de la Administración, el contratista remitirá a ésta una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada





uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, debiendo incluirse esta obligación en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos.

A los efectos del párrafo anterior, la exigencia de las anteriores obligaciones, su consideración como condición especial de ejecución y las penalidades previstas en caso de incumplimiento se incluirán en los Anexos 6.1 y 12.

#### D.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y siempre que la actividad desarrollada por la empresa tenga lugar en cualquier dependencia del Ayuntamiento, el contratista deberá presentar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el recibo de la notificación de adjudicación y, en todo caso, antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Nombre y teléfono de contacto de la persona responsable de la seguridad y salud para las actividades a desarrollar.
- Modelo organizativo de prevención.
- Evaluación y Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Certificado de aptitud de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la empresa puestos a disposición del cumplimiento de este contrato.

# E- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones del contratista:

Corresponde al contratista

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- **b)**Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

#### F- Obligaciones relativas al suministro de información.

El contratista estará obligado, previo requerimiento y en un plazo de quince días naturales, a suministrar al Órgano de Contratación toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.





El Órgano de Contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días naturales hasta el cumplimiento, sin que el total de la multa pueda exceder del 5% del importe del contrato. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

En particular, en los contratos en que el coste de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el contratista, en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el oportuno requerimiento, deberá suministrar al Órgano de Contratación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades contempladas en el artículo 192 LCSP

Asimismo, en los contratos financiados con fondos de la Unión Europea el contratista deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad comunitarias establecidas en los reglamentos de aplicación señalados en el Anexo  $N^{\circ}$  1

#### 19.- IMPOSICION DE PENALIDADES AL CONTRATISTA

#### 19.1.- Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

# La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la inclusión por el órgano de contratación de otras penalidades cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, todo ello en los términos del Anexo  $N^{\circ}$  12

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los





plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Anexo Nº 12 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando la administración, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato

#### 19.2.-Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso-

Los pliegos podrán prever en los términos del Anexo  $N^{\circ}$  12 penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego.

La imposición de las penalidades previstas en los apartados 19.1 y 19.2 se llevará a cabo con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 194.2 LCSP.

#### 19.3.-Indemnización de daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios





# 20.- <u>INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN</u> DE PROYECTOS DE OBRA.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra superiores al 20 por ciento -ó 10% en los supuestos del artículo 233.4 LCSP- debidas a errores u omisiones imputables al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 315 LCSP, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en dicho artículo.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen, tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de ésta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### 21.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a instancia del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos previstos en el artículo 208 LCSP y previa acreditación de los mismos.

#### 22.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

- **22.1.-** El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.
- **22.2.-** Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 22.3.- Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo aprobado para adaptarlo a los nuevos importes





anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

#### 23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I, Título I del Libro II LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP con las particularidades previstas en el artículo 207.

En el Anexo Nº 15 del pliego se detallarán, en su caso, de forma clara, precisa e inequívoca los supuestos en que podrá modificarse el contrato con expresión del alcance, límites y naturaleza de la modificación, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y el procedimiento que haya de seguirse para modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 LCSP. En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni exceder el límite del 20% del precio inicial del contrato.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 solo podrán realizarse en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (Art. 309 LCSP).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y publicarse en el perfil del





contratante y, en su caso, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP.

# 24.- ENTREGA, REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- **24.1.-** El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en el Anexo  $N^{\circ}$  1 efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.
- **24.2.-** En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.
- **24.3.-** Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.
- **24.4.-** Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.
- **24.5.-** La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante informe de conformidad suscrito por el responsable del contrato en los términos y periodicidad fijados en el pliego en los supuestos de contratos de tracto sucesivo- o acta de recepción -en los supuestos de contratos de tracto único-.
- **24.6.-** Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción final, levantándose al efecto la correspondiente acta de recepción de haberse ejecutado el servicio conforme a las condiciones generales y particulares previamente establecidas dentro del mes siguiente a la realización completa del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

#### 25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el Anexo  $N^{\circ}$  1 o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario y se empezará a computar desde la recepción final de los trabajos o servicios.





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución de la garantía en su día constituida.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 26.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

En los supuestos en los que se constituya la garantía definitiva mediante retención en el precio se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.3.2. del presente Pliego.

El Acta de recepción final en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

En los servicios de tracto sucesivo se abonarán los trabajos efectuados mediante certificación tramitada dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo al que correspondan, tomando como base la valoración correspondiente al periodo que se fije en el Anexo  $N^{\circ}$  1 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 198 LCSP y en el Art. 199 RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el Art. 198.3 LCSP y el Art. 201.2 del Reglamento General de Contratos, en el apartado del Anexo Nº 1. A estos efectos el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber





cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En concreto, la forma de pago del presente servicio, se realizará de la siguiente forma:

La empresa adjudicataria presentará las facturas electrónicas en el Punto General de Registro de facturas de la Administración Pública: https://face.gob.es.

El pago del precio se realizará mediante el abono de las correspondientes cuotas trimestrales, repartidas a lo largo de 5 años, previa presentación de las correspondientes facturas.

Comenzará la facturación a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

#### Facturación servicios:

Los servicios incluidos en el presente contrato se facturarán trimestralmente, a trimestre vencido, en factura unificada, debiendo reflejar los conceptos facturados en líneas de factura separadas. El inicio de los servicios coincidirá con la fecha de formalización del contrato.

Las horas de soporte serán facturadas como concepto diferenciado en cada factura trimestral, incluyendo aquellas que hayan sido realmente consumidas y verificadas por los responsables del contrato en el trimestre facturado.

#### 27.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y





entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

#### 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- **28.1.-** Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP y para los contratos de servicios del artículo 312 que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía las causas señaladas en el artículo 294, letras c), d) y f) por remisión del artículo 312 g)- así como las contempladas en las Cláusulas del presente Pliego (cuando se refieran a obligaciones calificadas como esenciales en el Anexo  $N^{\circ}$  13) y las expresamente establecidas en el Anexo  $N^{\circ}$  15 con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 213 y 313 LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **28.2.-** Asimismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista, siempre que se hayan calificado como obligaciones esenciales en el Anexo Nº 13, las siguientes:
- a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 239 LCSP.
  - No obstante, cuando se dé este supuesto, el responsable del contrato, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el requerimiento salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) La imposición al contratista durante la vigencia del contrato de sanción firme en vía administrativa por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, constatada mediante certificación expedida por la Administración competente.
- d)Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e)En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales y recogidas en el Anexo № 13.
- f) Incumplimientos de carácter parcial, cuando estén previstos en el Anexo  $N^{\circ}$  15
- g) No presentar trimestralmente ante el responsable del contrato, las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que reflejen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





- **h)** El incumplimiento de los trámites y requisitos fijados en los artículos 215 a 217 LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación, cuando se hayan configurado como obligación esencial en el Anexo Nº 13.
- i) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 LCSP de sucesión del contratista por no reunir la entidad a la que se atribuya el mismo las condiciones de solvencia necesarias.
- j) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- k) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a todas las personas que, durante la ejecución del servicio, por su actividad, tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **28.3.-** El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato, previa la tramitación del oportuno expediente con audiencia del contratista, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario.

#### 29.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

#### 30. CESIÓN DEL CONTRATO.





Cuando así se indique en el Anexo Nº 1 el contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP y en particular:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones contempladas en el artículo 214 LCSP.
  - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### 31.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### 31.1 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, los licitadores participantes y el futuro contratista se obligan a cumplir en todo momento el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con NIF P2902500D
- Finalidad: La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.
- Legitimación: Relación contractual (artículo 6.1, b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1, c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, e del RGPD).
- Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- Destinatarios: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en el ejercicio de sus competencias.
- Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que se pueda tener acceso, el AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA se obliga a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en





- cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.
- Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.
- Información Adicional: Sección de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (https://www.benalmadena.es/proteccion-de-datos.html).

# 31.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS LICITADORES Y LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Si la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista así se hará constar en el Anexo 1 del presente PCAP.

Según el artículo 122.2 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD 2016/679, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

- a) En cumplimiento del artículo 28.3 del RGPD 2016/679, teniendo en cuenta que los datos personales se cederán por parte del Ayuntamiento a la empresa contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista que sea propuesto como adjudicatario tendrá la obligación de presentar el "Anexo 24: Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado cumplimentado y firmado antes de la formalización del contrato.
- b) La empresa adjudicataria se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestarlos servicios asociados a los mismos (Anexo 25 Declaración Servidores/Servicios").
- d) Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





Las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, están calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP."

#### 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las inspección de las actividades desarrolladas de contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, constando en tal caso justificación expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas en el párrafo anterior deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- **a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- **b)** Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

**33.1.-**Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el





órgano de contratación competente del Ayuntamiento, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

**33.2.-** Contra los actos de los contratos no incluidos en el artículo 44.1 LCSP que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de los contratos incluidos en el artículo 44.1 LCSP se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes LCSP, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes LCSP, contra la resolución del citado recurso se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo con sede en Málaga.



#### Tramitación del procedimiento

X ORDINARIA UKGENTE LEMERGENC	X ORDINARIA	□URGENTE	<b>□EMERGENCIA</b>
-------------------------------	-------------	----------	--------------------

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES **ANEXO 1. CUADRO RESUMEN**

#### A.- PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante	Ayuntamiento de Benalmádena	
Órgano de Contratación	Junta de Gobierno Local	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Sección Técnica de Informática Nuevas Tecnologías	
Responsable del contrato	El responsable de la Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías	

#### **B. DEFINICIÓN DEL OBIETO DEL CONTRATO**

<u> </u>		
Objeto del Contrato:	Servicios de alojamiento en el cloud del adjudicatario y el soporte y mantenimiento del Sistema integrado de Gestión Municipal y tramitación electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con el apartado 2 del PPTP. Siendo parte del precio a precio unitario, correspondiente a la bolsa de horas establecida en el apartado 5º del PPTP.	
Se trata de un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	□ SI 🗵 NO	
Nomenclatura CPV	72267100-0 Mantenimiento de software de tecnologías de la información ( <b>principal</b> ) 50324100-3: Servicios de mantenimiento de sistemas	
S.A.R.A.	X SI □NO	
Posibilidad de licitar por lotes: $\square$ SI X NO A efectos de mantener la		

Posibilidad de licitar por lotes:  $\square$  SI X NO. A efectos de mantener la responsabilidad total en un único adjudicatario respecto de todas las obligaciones derivadas de esta contratación en modo especialmente la de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), incluyendo los relativos al desempeño y a la integración de los diferentes subsistemas y servicios que lo componen e interoperabilidad entre ellos, y del soporte y mantenimiento integral de todo el sistema, no se considera conveniente la división por lotes del presente contrato. En cualquier caso, la propia definición del servicio en modo SaaS iría ya contra dicha división al no otorgar al adjudicatario del contrato el control total de la solución ofrecida, sin perjuicio de posibles subcontrataciones a terceros.





#### C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL Presupuesto de licitación - sin IVA -	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de licitación - con IVA -
1.773.733,81 €	372.484, 1 €	2.146.217,91 €

El artículo 100.2 LCSP establece que el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) debe ser adecuado a los <u>precios de mercado</u>.

En el cálculo del PBL deberán desglosarse los costes que se han tenido en cuenta para su determinación, incluyendo:

- Costes directos (salarios de personal, materias primas, costes de producción,
   ...)
- Costes indirectos (gastos generales de estructura)
- Beneficio Industrial.

En lo que a salarios del personal se refiere, aunque el artículo 100.2 LCSP señala que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, no debe confundirse una obligación legal 'de mínimos' (como es que los salarios de los trabajadores no deben ser inferiores a los fijados para cada categoría profesional en el convenio de aplicación), con el coste real del salario de un trabajador para una empresa (que corresponde al precio de mercado).

La realidad es que, si bien hay sectores en los que los salarios suelen estar bastante cercanos a los de los convenios, como por ejemplo en sectores como los de vigilancia o limpieza, hay otros, como los del sector TI y Consultorías, en los que se abordan proyectos de tecnología con perfiles de alto valor añadido, con unos salarios de mercado bastante superiores al fijado en los convenios.

En el sector TI y Consultoría, los salarios de mercado de cada perfil se mueven dentro de unas bandas, es decir, que el salario de cada persona concreta varía dentro de unos márgenes en función de variables como son la titulación, la experiencia, la antigüedad, el grado de responsabilidad, las certificaciones de las que disponga, etc. Lógicamente, cuanto mayores sean los requisitos exigidos para un perfil, más cerca se encuentra su precio de mercado a la zona alta de la banda (incluso puede superarla, ya que la zona alta de la banda queda establecida en base a la media del mercado, pero no es un límite en sí mismo).

Lo que sí establece claramente la LCSP (Art. 100.2) es que el presupuesto del contrato ha de ser adecuado a los <u>precios de mercado</u>.

En relación con el Convenio Colectivo más adecuado a la presente licitación, con carácter general, en el sector TI y consultoría, parece razonable tomar como base el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 13 de





julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública).

En cualquier caso, no hay que olvidar que el convenio de referencia sirve para comprobar que los precios utilizados para el cálculo del coste de mano de obra del PBL no vulneran la normativa laboral, es decir, no están por debajo de los costes de los convenios, pero es imprescindible tener en cuenta los precios de mercado.

Para la determinación del salario bruto de mercado a aplicar en la presente licitación, se ha recurrido al estudio de la Asociación Española de Empresas de Consultoría (La relación calidad-precio en el sector TI y Consultoría, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), publicado en diciembre de 2018.

Se estima que para poder llevar a cabo los trabajos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se precisan, al menos, los siguientes perfiles:

Servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de gestión y tramitación electrónica:

- Responsable desarrollo aplicaciones
- Consultor ERP
- Desarrollador
- Ingeniero calidad software
- Hekp Desk

Servicios de soporte y mantenimiento del sistema de videoactas

- Consultor ERP
- Hekp Desk

Servicios de mantenimiento y operación de sistemas informáticos en la nube (Servicios Cloud)

- Administrador de sistemas en nube
- Consultor de seguridad IT
- Ingeniero de redes
- Administrador de base de datos
- Administrador de servidores de aplicaciones

Para los mencionados perfiles, el estudio de la Asociación Española de Empresas de Consultoría establece lo siguiente:





	SALARIO	BRUTO FIJO (AÑ	IO 2017)
PERFIL	BAJO	MEDIO	ALTO
Responsable de desarrollo de	60.000 €	70.000 €	80.000 €
aplicaciones			
Consultor ERP	35.000 €	40.000 €	45.000 €
Desarrollador	27.000 €	37.500 €	48.000 €
Ingeniero de calidad del software	22.000 €	32.000 €	42.000 €
Help Desk	21.000 €	27.000 €	33.000 €
Administrador de sistemas	25.000 €	32.500 €	40.000 €
Consultor de seguridad IT	34.000 €	45.500 €	57.000 €
Ingeniero de redes	30.000 €	36.000 €	42.000 €
Administrador de base de datos	21.000 €	28.000 €	35.000 €
Administrador de servidores de aplicaciones	20.000€	31.000 €	42.000 €

Teniendo en cuenta la exigencia de los trabajos requeridos, se estima que le corresponde la franja de salario MEDIO

El estudio inicial indica los importes referidos al año 2017, por lo que, para obtener una estimación más ajustada a la realidad, procede incrementar el importe del salario bruto, al menos, con la subida salarial media pactada en los convenios colectivos (\*) de los años 2018 (+2,08%), 2019 (+2,33%), 2020 (+1,89%), 2021 (+1,47%), 2022 (+3,13%) y 2023 (4% - dato adelantado)

\*Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

PERFIL	SALARIO BRUTO 2023	Coste / Hora (*)
Responsable de desarrollo de aplicaciones	81.082,90 €	64,39 €
Consultor ERP	46.333,08 €	36,79 €
Desarrollador	43.437,27 €	34,49 €
Ingeniero de calidad del software	37.066,47 €	29,44 €
Help Desk	31.274,83 €	24,84 €
Administrador de sistemas	37.645,63 €	29,90 €
Consultor de seguridad IT	52.703,88 €	41,85€
Ingeniero de redes	41.699,78 €	33,11 €
Administrador de base de datos	32.433,16 €	25,76 €
Administrador de servidores de aplicaciones	35.908,14 €	28,52 €

(\*) El coste/hora está calculado en base al coste bruto fijo, dividiéndolo entre 1.700 horas anuales efectivas de trabajo (\*\*) e incrementado el resultado en un 35% en concepto de los costes pagados por la empresa a la Seguridad Social. Este coste/hora no incluye ni los costes indirectos ni el beneficio industrial.

(\*\*) De las 1.800 horas de trabajo anuales fijadas en el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, se han descontado 100 horas de formación y otros conceptos

Desglose de costes:





DESGLOSE COSTES ANUALES SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICACIONES S.I. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA + SISTEMA VIDEOACTAS		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
COSTES DIRECTOS		
Mano de obra [1]	62.212,80 €	Esfuerzo x costes/h [1]
Otros costes directos	20.000,00€	Materiales, licencias aplicaciones, etc.
TOTAL COSTE DIRECTOS:	82.212,80 €	
COSTES INDIRECTOS		
Gatos generales (15% CCDD)	12.331,92 €	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	12.331,92 €	
SUBTOTAL COSTES DIR + IND:	94.544,72 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial (9% CD+CI):	8.509,02€	
TOTAL (IVA excluido)	103.053,74€	
TOTAL (IVA incluido)	124.965,03€	

DESGLOSE COSTES ANUALES SERVICIOS MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN SISTEMAS CLOUD		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
COSTES DIRECTOS		
Mano de obra [1]	74.976,48 €	Esfuerzo x costes/h [1]
Otros costes directos	60.000,00€	Materiales, licencias aplicaciones, etc.
TOTAL COSTE DIRECTOS:	134.976,48 €	
COSTES INDIRECTOS		
Gatos generales (15% CCDD)	20.246,47 €	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	20.246,47 €	
SUBTOTAL COSTES DIR + IND:	155.222,95€	
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial (9% CD+CI):	13.970,07€	
TOTAL (IVA excluido)	169.193,02€	
TOTAL (IVA incluido)	204.723,55€	

#### [1] Desglose costes mano de obra (ANUAL)





PERFIL	ESFUERZO ESTIMADO (HORAS ANUALES)	COSTE/h	TOTAL	
SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICACIONES S.I. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA				
Responsable de desarrollo de aplicaciones	144	64,39 €	9.272,16 €	
Consultor ERP	384	36,79 €	14.127,36 €	
Desarrollador	288	34,49 €	9.933,12 €	
Ingeniero de calidad del software	192	29,44 €	5.652,48 €	
Help Desk	768	24,84 €	19.077,12 €	
SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA VIDEOACTAS				
Consultor ERP	48	36,79 €	1.765,92 €	
Help Desk	96	24,84 €	2.384,64 €	
		TOTAL:	62.212,80 €	
SERVICIOS MANTENIMIENTO Y OPERACIÓ	N SISTEMAS CLOUD			
Administrador de sistemas en nube	480	29,90 €	14.352,00 €	
Consultor de seguridad IT	288	41,85 €	12.052,80 €	
Ingeniero de redes	432	33,11 €	14.303,52 €	
Administrador de base de datos	480	25,76 €	12.364,80 €	
Administrador de servidores de aplicaciones	768	28,52 €	21.903,36 €	
		TOTAL:	74.976,48 €	

#### **DESGLOSE COSTES ANUALES BOLSA DE HORAS DE SOPORTE:**

ESTIMACIÓN NÚMERO HORAS ANUALES	COSTE HORA ESTIMADO (SIN IVA) (*)	TOTAL
1.100	75,00 €	82.500€

(\*) Según precios de mercado, el coste total estimado por hora de soporte es de 75,00 € con todos los conceptos incluidos.

La estimación de los costes se ha elaborado en función de los precios de mercado, presupuestos previos y análisis económicos de otras licitaciones similares obtenidas en la plataforma de contratación del sector público.

#### TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.773.733,81 € (IVA EXCLUIDO) (354.746,76 € anuales)

**2.146.217,91 € (IVA INCLUIDO)** (429.243,58 € anuales)

#### **VALOR ESTIMADO**

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación al no preverse prórrogas ni modificación del contrato.

**1.773.733,81** € (IVA EXCLUIDO) (354.746,76 € anuales)

<u>Desglose anual por ejercicio (IVA incluido)</u>:

|--|





		(IVA INCLUIDO)
2024	491/216 - Sociedad de la información/ Equipos para proceso de información	321.932,69 €
2025	491/216 - Sociedad de la información/ Equipos para proceso de información	429.243,58 €
2026	491/216 - Sociedad de la información/ Equipos para proceso de información	429.243,58 €
2027	491/216 - Sociedad de la información/ Equipos para proceso de información	429.243,58 €
2028	491/216 - Sociedad de la información/ Equipos para proceso de información	429.243,58 €
2029	491/216 - Sociedad de la información/ Equipos para proceso de información	107.310,90 €

#### **D. VALOR ESTIMADO**

Total Valor Estimado	1.773.733,81 €
Prórroga (IVA excluido)	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Importe de las primas o pagos al candidatos	€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido)	€
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	1.773.733,81 €

#### E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

El precio podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades

modalidades				
Modalidad:	<ul> <li>Precio aplicable a tanto alzada, a parte de las prestaciones del contrato.</li> <li>Precio unitario atendiendo a la bolsa de horas prevista.</li> </ul>			

I.

J.

#### Ayuntamiento de Benalmádena



#### F. FINANCIACIÓN

Concepto presupuestario Municipal	Aplicación Presupuestaria: 491/216	2.146.217,91 €
Aportación de otras		€
Administraciones		

#### G. ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	491/216	321.932,69 €
2025	491/216	429.243,58 €
2026	491/216	429.243,58 €
2027	491/216	429.243,58 €
2028	491/216	429.243,58 €
2029	491/216	107.310,90 €

<b>H. OBLIGACIONES</b>	DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A
CARGO DEL CONT	RATISTA

RGO DEL CONTRATISTA				
Normativa de aplicación:				
TRAMITACIÓN DEL GAST	о			
🛛 Ordinaria 🗆 Anticipada				
REVISIÓN DE PRECIOS				
Revisión de Precios: □SI	X NO			
Fórmula / Sistema:				

#### K. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES

Plazo de ejecución	CINCO AÑOS
Plazos parciales □ SI X NO	Detalle:
Prórroga □ SI X NO	
Duración máxima de la prórroga	

#### L. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Término municipal de Benalmádena

#### M. ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS

Admite variantes alternativas: □ SI - ver Anexo 10 -	X NO

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en https://sede.benalmadena.es/validacion C.S.V: 15250271724224536324

## Ayuntamiento de Benalmádena



IN.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO
	X SI - ver Anexo 11 - □ NO
	En caso afirmativo indicar De protección de datos.
	cuales: De carácter medioambiental.
Ñ.	GARANTÍA PROVISIONAL
	□ SI X NO Importe: €
Ο.	GARANTÍA DEFINITIVA
	Respecto a la parte de la oferta a mejor precio: 5 % del importe de
	<u>judicación</u> excluido IVA.
	Respecto a la parte de la oferta en precios unitarios: 5% sobre e
pre	<u>esupuesto base de licitación</u> , excluido IVA.
	⊠ SI □ NO
	Admitida constitución mediante retención X SI □ NO
	precio:
	Garantía □ Exigida: % 🏻 No Exigida
	complementaria:
Р.	PLAZO DE GARANTÍA
	Plazo: El periodo de garantía se establece durante toda la vigencia del
	contrato, y se extenderá a los 3 meses posteriores a su cierre.
	Justificación en el caso de no
	exigencia:
Ο.	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ų.	□ SI - ver Anexo 5 - X NO
R.	CESIÓN
	X SI □ NO
_	CURCONTRATACIÓN
5.	SUBCONTRATACIÓN  X SI Porcentaje máximo autorizado: 20 %
	SI Porcentaje máximo autorizado: 20 % Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga
	previsto subcontratar: X SI □ NO
	□ NO – supuestos detallados en el artículo 215.2 de la LCSP letras d) y e)
	Motivo en uno u otro
	Caso:
т	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
••	□ SI - ver anexo 15 - X NO
	- C. VC. GIICAO 15 MICO



#### **U. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

materia de contabilidad

(Unidad tramitadora):

pública (Oficina contable):

Destinatario de la prestación

**30 días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

V.	<b>HABILITACIÓN PROFESIONAI</b>	_ ESPE	CÍFICA		
	□ SI 🛛 NO				
	En caso afirmativo indica	r la			
	requerida:				
W.	PROGRAMA DE TRABAJO				
	□ SI X NO				
Χ.	ABONOS PARCIALES				
	Indicar periodicidad:				
Υ.ˌ	ABONOS A CUENTA POR OPE	RACIO	NES PREPARATORIOS		
	,				
Ζ.	DATOS DE FACTURACIÓN				
	Entidad Contratante:	_	TAMIENTO DE BENALMÁDENA		
	Órgano de Contratación:	CONC	EJALÍA DE HACIENDA		
	Órgano con competencias en	Nego	ciado de fiscalización-Intervención		

# AA. EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

		22	
X  N	NO □SL	<ul> <li>ver anexo 22 -</li> </ul>	
	10 L 31	- vei aliexu zz -	

Municipal.

Municipal.

Negociado de fiscalización-Intervención

#### AB. CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD.

X NO □ SI	- ver anexo 23 -	





#### **AC. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.**

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte del empresario:
□ NO ☒ SI
*En caso afirmativo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato:
- Anexo 24. Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado según art. 28.3 del RGPD.
-Anexo 25. Declaración servidores/servicios según art. 122.2 de la LCSP.





# ANEXO 2. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

#### 2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

#### 3. Instrucciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En los casos en que el empresario recurra a la <u>solvencia y medios de otras</u> <u>empresas</u>, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC.

En todos los supuestos en que varios <u>empresarios concurran agrupados en una unión temporal</u>, se aportará el DEUC por cada uno de los integrantes de la misma. <u>Adicionalmente a las declaraciones</u>, <u>se aportará el compromiso de constituir la unión temporal</u> por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar:

 Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf





# ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª			con DNI nº	
□En nomb	re propio			
□En repre empresa:	sentante de la			
en calidad de:				
•	le participar en la lel contrato do:			
Convocado por:	,			
Declara ba o b)	ijo su responsabilida	d que la empresa	que repres	ento (indicar a
a) □No	pertenece a ningún	Grupo de Empre	esas	
b)	ertenece a Grupo En En este caso debe No concurren encuentren en al Código de Comerc Concurren a la li en alguno de los Comercio (indicar	rá indicar: a la licitación guno de los sup io. icitación otras en s supuestos del	ouestos del npresas que Artº 42.1	Artº. 42.1 del se encuentren del Código de





# ANEXO 4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

## 4.1. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Dicho importe deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato: (1.773.733,81/5 = 354.746,76 X 1.5) = **532.120,14** €

#### **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:**

Cuando se trate de sociedades o empresarios inscritos en el Registro Mercantil, mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (Importe neto de la cifra de negocio).

Cuando se trate de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En ambos casos, se admitirá también como forma alternativa, mediante declaración presentada ante la Agencia Tributaria del modelo tributario 390 (total volumen de operaciones) o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre importe neto de la cifra de negocios.

#### 4.2. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

#### MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Mediante una relación de los principales servicios, trabajos o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: (1.773.733,81/5 = 354.746,76 X 0,70) = **248.322,73** €

Para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV principal del contrato.

#### **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:**





Cuando el destinatario del servicio acreditado sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

#### 4.3. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

No procede

4.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL



#### ANEXO 5. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

su de	n los supuestos del articulo 76.1 las personas jurídicas especificaran en u oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable e ejecutar la prestación <b>SI NO</b> n caso afirmativo cumplimentar:				
	NOMBRE	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			
sol pai	vencia o, en su caso cla ra la ejecución de este c artículo 76.2, los siguien				
	□Compromiso de ac □ □	Iscripción de medios personales:			
	□Compromiso de ac □ □	Iscripción de medios materiales:			
pro		acreditados en el caso de resultar ser ario, mediante la aportación de los siguientes			
	□ □				
pre cor em tra	esentada por los licitado n el adjudicatario. Por apresa adjudicataria du bajos. Cualquier variac	y materiales formarán parte de la propuesta ores y, por lo tanto, del contrato que se firme este motivo, deberán ser mantenidos por la urante todo el tiempo de realización de los ión respecto a ellos deberá ser comunicada a cumplimiento podrá ser causa de:			
	obligación esencial	trato (artículo 211.letra f LCSP), en cuanto alidades según ANEXO 12 (artículo 192.1 LCSP)			



#### ANEXO 6.1 SUBCONTRATACIÓN

	Los licitado	RATACION OBLIG res deberán apo uientes partes de	rtar un compromiso de subcontratación
	PARTE DEL	IMPORTE /	HABILITACIÓN PROFESIONAL /
	CONTRATO	PORCENTAJE	CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA TÉCNICA
Г	□PRESTACI	ONES QUE NO AI	OMITEN SUBCONTRATACIÓN (Art. 75.4)
ŀ			
ŀ			
ŀ			
L	PREVISTA,		EN LA OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN IMPORTE, NOMBRE Y/O PERFIL ONTRATISTAS

□OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO A SUBCONTRATISTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 217 DE LA LCSP (CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN). RESULTARÁ OBLIGATORIO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 217.2 DE LA LCSP.



# ANEXO 6.2 SUBCONTRATACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/Dª				con DNI nº	
□En no	mbre	propio			
□En re	preser	itante de la			
empres	sa:				
en calid	dad				
de:					
		articipar como			
		a en la ejecución			
del con	trato c	denominado:			
Adjudic	ado				
por:					
Declara	a bajo s	su responsabilidad	d que la empresa	que repres	ento
	⊠NO SI	E ENCUENTRA INC	CURSO EN LA PRO	DHIBICIÓN D	E CONTRATAR





# ANEXO 6.3 SUBCONTRATACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE SU CAPACIDAD DE EJECUTAR

D/Dª				con DNI nº	
□En nombre	propio				
□En represer	ntante de la				
empresa:	Γ				
en calidad					
de:			<u> </u>		
Al objeto de p					
subcontratist del contrato d					
Adjudicado		):			
por:					
	SU respons	abilida	ad que la empres	sa que repr	esento tiene la
			caso requerida, a		
			nte para ejecutar		
acreditándose ello (marcar UNA ÚNICA OPCIÓN según corresponda) con la					
documentaci	ón que se a	compa	aña	_	
□CERT DEL SE □CERT DESTIN □DECL	CTOR PÚBL IFICADO IATARIOS P ARACIÓN I SÓLO DEST	E BUE! ICO (R DE RIVAD DE TR	NA EJECUCIÓN EX REFERIDOS A LOS BUENA EJECUC OS (REFERIDOS A ABAJOS EFECTUA IRIOS PRIVADOS),	ÚLTIMOS 3 CIÓN EXP LOS ÚLTIM ADOS EN L	AÑOS) PEDIDOS POR IOS 3 AÑOS) OS ÚLTIMOS 3
Año	Tercero	Des	cripción de los t	trabajos	Importe
				_	





# ANEXO 7. (Sin lotes)

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1	De
2	De
3	De



#### ANEXO 7.n. (A cumplimentar, en su caso, por cada lote)

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1	De
2	De
3	De





# ANEXO 8.1. (Sin lotes)

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

#### 1º PRECIO (Hasta 90 puntos):

Se desglosa en dos:

- Precio total ofertado por los servicios soporte y mantenimiento de las aplicaciones del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica, del sistema de videoactas y de los sistemas cloud.
- Precio unitario por hora de soporte puntual al equipo de explotación del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica y/o para poder llevar a cabo las peticiones de actuaciones técnicas de soporte o desarrollo de funcionalidades no incluidas en el producto inicial y que no formen parte del mantenimiento del sistema.

Precio total ofertado por los servicios soporte y mantenimiento de las aplicaciones del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica, del sistema de videoactas y de los sistemas cloud (HASTA 72 PUNTOS)

Precio total ofertado referente a la mejor oferta (con menor precio), excluyendo de su cómputo el IVA, siempre y cuando la oferta sea inferior al Presupuesto Base de Licitación referido a ese concepto (1.361.233,80 €, correspondiente a cinco anualidades de 272.246,76 € IVA EXCLUIDO).

Fórmula para valorar las ofertas:

#### $PI = PM \times PV / PE$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PE: Oferta en precio de la empresa objeto de puntuación, IVA excluido.

PV: Oferta que presenta el menor precio, IVA excluido.

PM: Puntuación máxima (72)

En todo caso, a las ofertas coincidentes con el Presupuesto Base de Licitación referido a ese concepto, excluyendo de su cómputo el IVA (1.361.233,80 €), se les atribuirán cero puntos.

En todo caso, serán causa de exclusión las ofertas superiores al Presupuesto Base de Licitación referidos a ese concepto, excluyendo de su cómputo el IVA (1.361.233,80 €).

Precio unitario por hora de soporte puntual al equipo de explotación del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica y/o para poder llevar a cabo las peticiones de actuaciones técnicas de soporte o desarrollo de funcionalidades no incluidas en el producto inicial y que no formen parte del mantenimiento del sistema (HASTA 18 PUNTOS)





Precio total por hora de soporte puntual ofertado referente a la mejor oferta (con menor precio), excluyendo de su cómputo el IVA, siempre y cuando la oferta sea inferior al precio unitario del coste de la hora estimada de la bolsa de horas (75,00 € IVA EXCLUIDO)

Fórmula para valorar las ofertas:

#### $PI = PM \times PV / PE$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PE: Oferta en precio de la empresa objeto de puntuación, IVA excluido.

PV: Oferta que presenta el menor precio, IVA excluido.

PM: Puntuación máxima (18)

En todo caso, a las ofertas coincidentes con el máximo establecido referido a ese concepto, excluyendo de su cómputo el IVA (75,00 €), se les atribuirán cero puntos.

En todo caso, serán causa de exclusión las ofertas superiores al máximo establecido referidos a ese concepto, excluyendo de su cómputo el IVA (75,00 €).

#### 2º OTRAS MEJORAS (Hasta 10 puntos) FORMACIÓN:

Descripción del criterio: Nº de horas de formación gratuita, a costa del contratista, dedicadas a reforzar los conocimientos adquiridos por el personal del Ayuntamiento en el uso de los distintos módulos que componen el sistema integrado de gestión y tramitación electrónica actualmente en producción en el Ayuntamiento de Benalmádena (plataforma TAO 2.0 del fabricante T-Systems). Dicha formación se considera conveniente para un mejor servicio.

Se establece un umbral de saciedad o valor máximo de horas de formación por encima del cual no determinará una mejor puntuación, sin perjuicio de que sea vinculante a efectos de su cumplimiento. Dicho valor máximo se fija en: 100 horas (20 horas anuales).

Fórmula para valorar las ofertas: PI = PE x PM / PV

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PE: Nº de horas ofertada por empresa objeto de puntación. Hasta umbral de saciedad en su caso indicado (100).

PV: Mejor oferta en formación en horas, hasta umbral de saciedad (100).

PM: Puntuación máxima = 10

 Junto con la oferta debe presentarse una memoria técnica, que si bien, no es objeto de valoración, será excluyente su no presentación, solicitándose a los únicos efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



#### - ANEXO 8.1.n. (A cumplimentar, en su caso, por cada lote)

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

1	De
2	De
3	De





# ANEXO 8.2. PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL

Para la determinación de ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas se aplicará el art. 85 RD 1098/2001 a los siguientes criterios de valoración de ofertas:

- "Precio total ofertado por los servicios soporte y mantenimiento de las aplicaciones del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica, del sistema de videoactas y de los sistemas cloud"
- "Precio unitario por hora de soporte puntual al equipo de explotación del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica y/o para poder llevar a cabo las peticiones de actuaciones técnicas de soporte o desarrollo de funcionalidades no incluidas en el producto inicial y que no formen parte del mantenimiento del sistema."

La calificación de oferta anormalmente baja en cualquiera de estos criterios de adjudicación, dará lugar al requerimiento del licitador, de conformidad con lo previsto en el art. 85 del RD. 1098/2001 para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.





## ANEXO 9. (Sin lotes)

## 1 -MODELO DE OFERTA ECONÓMICA para el criterio precio relativo al:

Precio total ofertado por los servicios soporte y mantenimiento de las aplicaciones del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica, del sistema de videoactas y de los sistemas cloud (HASTA 72 PUNTOS)

D/D <sup>a</sup>				con DNI		
				nº		
Con domicilio						
en						
en				con NIF nº		
nombre <sup>1</sup> :						
Y con domicilio						
fiscal en:						
Enterado del an PLACSP del día:		icado en la				
Y de las condici contrato de:	ones y requ	uisitos que se exi	gen	para la adju	dicación del	
CONTENDED GO.						
A tomar a su o	Se compromete, A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de <sup>2</sup> :					
Importe Base (e letra):						
Importe IVA (en letra):	1					
Importe Total (elletra):	en					
Importe Base (e número):	∍n					
Importe IVA (en	1					
número):						
Importe Total (e	en					
número):						
LUGAR, FECHA Y FIRMA:						

## 2 - Documento suscrito en relación con el criterio precio relativo al:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato





Precio unitario por hora de soporte puntual al equipo de explotación del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica y/o para poder llevar a cabo las peticiones de actuaciones técnicas de soporte o desarrollo de funcionalidades no incluidas en el producto inicial y que no formen parte del mantenimiento del sistema (HASTA 18 PUNTOS)

- 3.- Documento suscrito en relación con el criterio formación (anexo 8.1.2º): hasta 10 puntos.
- Junto con la oferta debe presentarse una memoria técnica, que si bien, no es objeto de valoración, será excluyente su no presentación, solicitándose a los únicos efectos de comprobación de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





## ANEXO 9.n. (A cumplimentar, en su caso, por cada lote)

#### 1 -MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EN EL SUPUESTO DE CRITERIO PRECIO)

D/Dª					con DNI nº	
Con domicilio	)				• •	
en						
en					con NIF nº	
nombre <sup>3</sup> :						
Y con domicil fiscal en:	io					
Enterado del PLACSP del d		publ	icado en la			
Y de las cond	liciones y	req	uisitos que se exi	gen	para la adjud	dicación del
contrato de:						
Se comprome	ete,					
A tomar a s	u cargo l	а еј	ecución del misn	no, d	con estricta	sujeción a los
expresados r	equisitos	у сс	ondiciones por la d	canti	idad de <sup>4</sup> :	
Importe Base	e (en					
letra):						
Importe IVA (	en					
letra):						
Importe Tota	l (en					
letra):						
landa Bara	1					
Importe Base	e (en					
número):						
Importe IVA (	en					
número):						
Importe Tota	ı (en					
número):						
LUGAR, FECH	<u>IA Y FIRM</u>	A:				

- 2 MODELO DE ...
- 3 MODELO DE ...

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato





#### ANEXO 10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



#### ANEXO 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones
<ul> <li>De protección de datos: sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</li> <li>De carácter medioambiental: el contratista, en el desarrollo de sus funciones establecidas en el presente contrato, realizará dicho trabajo de forma electrónica, sin utilizar papel.</li> </ul>
<ul> <li>Forma de acreditar el cumplimiento: mediante declaración responsable y la supervisión del responsable del contrato.</li> </ul>
El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de:
☐ Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2 letra c de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo al Anexo 12.
X Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 Y 211 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el Anexo № 13 -no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el Anexo № 12.





### ANEXO 12. PENALIDADES

#### REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES:

Atendiendo a lo previsto en el apartado 4.3 del PPTP, las posibles penalidades a imponer, son las siguientes:

 Respecto al Indicador nº1: Garantizar la disponibilidad de los servicios contratados:

**Descripción del indicador**: Porcentaje de tiempo en el que se encuentren operativos y con suficientes recursos todos los elementos que componen el sistema, incluyendo la infraestructura (hardware, datos y software), para su funcionamiento adecuado.

Penalizaciones por incumplimiento (en caso de que el Ayuntamiento decida aplicarlas, afectarán a la facturación de los servicios de alojamiento en cloud):

Horario	Disponibilidad media trimestral	Penalización
Normal	Menor del 98%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (98%) y la disponibilidad obtenida para cada mes. Se sumarán los incumplimientos de cada mes del trimestre, siendo ese sumatorio el descuento a realizar en el trimestre.
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100% para el trimestre completo.
Extendido	Menor del 95%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (95%) y la disponibilidad obtenida para cada mes. Se sumarán los incumplimientos de cada mes del trimestre, siendo ese sumatorio el descuento a realizar en el trimestre
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100% para el trimestre completo.

Respecto al Indicador nº2: <u>Maximizar el número de incidencias o problemas resueltos</u>:

**Descripción del indicador**: Porcentaje de resolución de incidencias durante el periodo dentro del plazo máximo de resolución según prioridad.

Penalizaciones por incumplimiento (en caso de que el Ayuntamiento decida aplicarlas, afectarán a la facturación de los servicios de soporte y mantenimiento de la herramienta software):





Tipo Incidencia	Incidencias Resueltas	Penalización
Críticas	Menor del 95%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre el mínimo de incidencias críticas resueltas (95%) y el porcentaje de incidencias criticas resueltas en el trimestre.
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
Altas	Menor del 85%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre el mínimo de incidencias resueltas (85%) y el porcentaje de incidencias resueltas en el trimestre.
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
No Críticas	Menor del 75%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre el mínimo de incidencias resueltas (75%) y el porcentaje de incidencias resueltas en el trimestre.
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%

 Respecto al Indicador nº4: Maximizar el número de Dudas y Consultas resueltas:

**Descripción del indicador**: Porcentaje de resolución de dudas y consultas durante el periodo dentro del plazo máximo de resolución según prioridad.

Penalizaciones por incumplimiento (en caso de que el Ayuntamiento decida aplicarlas, afectarán a la facturación de los servicios de soporte y mantenimiento de la herramienta software):

Tipo Incidencia	Incidencias Resueltas	Penalización
Dudas o Consultas	Menor del 75%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre el mínimo de dudas o consultas resueltas (75%) y el porcentaje de dudas o consultas resueltas en el trimestre.
	Menor del 30%	El porcentaje de descuento será del 100%

 Respecto al Indicador nº5: Garantizar un tiempo máximo de activación del servicio de respaldo para los servicios indicados:

**Descripción del indicador**: Tiempo consumido en poner en marcha el servicio de respaldo.





Penalizaciones por incumplimiento (en caso de que el Ayuntamiento decida aplicarlas, afectarán a la facturación de los servicios de alojamiento en cloud):

Tiempo de recuperación objetivo o indisponibilidad admisible del sistema	4 horas
Penalización por superación del tiempo admisible de recuperación	5 % facturación trimestral

 Respecto al Indicador nº6: Garantizar la disponibilidad de las copias de seguridad:

**Descripción del indicador**: Porcentaje de copias de seguridad planificadas que se han ejecutado con éxito.

Penalizaciones por incumplimiento (en caso de que el Ayuntamiento decida aplicarlas, afectarán a la facturación de los servicios de alojamiento en cloud):

Disponibilidad media trimestral	Penalización
Menor del 98%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (98%) y la disponibilidad trimestral obtenida.
Menor del 90%	El porcentaje de descuento será del 100%

 Respecto al Indicador nº7: Garantizar la fiabilidad de la recuperación de datos:

**Descripción del indicador**: Porcentaje de recuperación de datos desde copias de seguridad ejecutadas correctamente.

Penalizaciones por incumplimiento (en caso de que el Ayuntamiento decida aplicarlas, afectarán a la facturación de los servicios de alojamiento en cloud):

Se aplicará un porcentaje de penalización de un 5% en la facturación trimestral del servicio, aplicable a la partida "Servicio de alojamiento en Cloud" por cada intento de recuperación de datos que no acabe de forma satisfactoria.





## ANEXO 13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:
□Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)
X Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)
□Cumplimiento de las características de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 211.1.f) de la LCSP)
X Cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subcontratación.
X Atender a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a todas las personas que, durante la ejecución del servicio, por su actividad, tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
<ul> <li>El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a todas las personas que, durante la ejecución del servicio, por su actividad, tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</li> <li>X Cumplimiento de la obligación de confidencialidad, protección de datos y colaboración.</li> </ul>





## ANEXO 14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/Dª							con DNI nº	
Con do	micili	0						
en nombr	e <sup>5</sup> :						con NIF nº	
Y con of fiscal e		ilio						
Entera PLACSI			uncio	publicado en la	Э			
Y de la contrat			ones y	requisitos que	e se exi	gen	para la adju	dicación del
cuenta no esta prohibi 9/2017 continu empres Que, e indicad	con á incu ción , de uaciór sas qu n par la igu ciones	apti Irsa de ( 8 n o ue h ticul alm ; tri	tud pa , ni le contra de no deriv ubiera lar, la ente : butari	ara contratar of afectan ningulatar de las que oviembre, de a, por transfo an incurrido en persona física se encuentra a las y con la	on las una de e se re Contra rmació aquell o emp al corrie	Adm las deseña tos n, fu as. resa ente	inistracione causas y cir an en el Art del Sector usión o succ a la que rep en el cump	arriba indicada s Públicas, que cunstancias de . 71 de la Ley Público, ni es esión de otras oresento arriba limiento de las uestas por las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion

<sup>5</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa





## ANEXO 15. CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

	MODIFICACIÓN
Causas de     modificación	
2. Alcance y límites	
3. Procedimiento	

	RESOLUCIÓN
1. Causas de resolución	•Incumplimiento condiciones especiales de ejecución del contrato.
	•Íncumplimiento limitaciones que rigen la subcontratación.
	•Obstrucción a las facultades de dirección, inspección de la Administración.
	•Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, protección de datos y colaboración.





#### ANEXO 16. MESA DE CONTRATACIÓN

Dicha Mesa estará presidida por el Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín que podrá ser sustituido por cualesquiera de los siguientes Señores Concejales:

D. José Miguel Muriel Martín.
D. Alejandro Carretero Díaz
Dña. María Presentación Aguilera Crespillo
D. Juan Olea Zurita
Dña. Dª Aurea Peralta González
Dña. Yolanda Peña Vera
Dña. María Luisa Robles Salas
Dña. Rosa María Balbuena Gómez
D. Raúl Campos Moreno
Dña. Jesica Trujillo Carrasco
Dña. Lucía Camero Lara
D. José Luis Bergillos Roldán.

Formarán parte de la misma como vocales, el Interventor, D. Javier Gutiérrez Pellejero, quien podrá ser sustituido por el Interventor Adjunto, D. José Mulero Párraga o por la funcionaria, Dña. Mª del Carmen Luque Jiménez; la Vicesecretaria Dña. Rocío C. García Aparicio, quien podrá ser sustituida por D. José Antonio Ríos Sanagustín, D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo o por D. Abilio San Martín Ortega y el técnico municipal D. Alberto Guerado Sedeño, Jefe de la Sección Técnica Informática.

La secretaría de la Mesa será ejercida por la Jefa de la Sección de Contratación, Dª Nieves Ruiz-Rico Márquez, que podrá ser sustituida por los funcionarios D. Alejandro Kruja Muñoz, D. José Marcos Rando Serrano, Dª Paula Morales Morales, D. Miguel Parra García o D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.





# ANEXO 17. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en:

- •
- •
- \_
- •

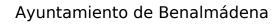




#### ANEXO 18. RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

Nº ORDEN	CONVENIO COLECTIVO	DETALLES DE CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL DE CADA TRABAJADOR	OTROS PACTOS

Ayuntamiento de Benalmádena. Verificación del documento en https://sede.benalmadena.es/validacion C.S.V: 15250271724224536324







#### **ANEXO 19.**

## REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOTES, Y EN SU CASO, OFERTAS INTEGRADORAS.

## LIMITES EN EL NÚMERO DE LOTES A OFERTAR Y/O A ADJUDICAR A UN SOLO LICITADOR





## ANEXO 20 DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS



#### ANEXO 21. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña número participar denominada convocada por		en	con	N.I.F la		al	obj cont	jeto de ratación
Y								
D./Dña número	en	nombre	У	represent	ación		-	DNI entidad
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:								
- Que la solvencia a entidadsor 	n los sigu		e a dis	posición la	entidad	d	a	favor de
 Que durante toda solvencia o medios						fectiva	ment	:e de la
- Que la disposometida a c					medios	desc	ritos	no está
·Que los firmantes oresente declaracio -echa		oresente d	ocume	ento osteni	tan pod	er bas	tante	par ala
Firma del licitador				Firma d	de la otr	a entic	had	

**Nota:** Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios







#### ANEXO 22.

## EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE OFERTAS

D/Da



## ANEXO 23 DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD

טוְטַּ	nº DNI					
Con domicilio en						
en nombre*:	con NIF nº					
Y con domicilio fiscal en:	·					
Estando interesado en la adjudicación del contra						
Así como enterado de las condiciones y requis misma	itos que se exigen para la					
Declara bajo su responsabilidad personal contratación,	y ante el órgano de					
1 Que, de conformidad con su objeto social actividad que esta entidad/empresa/persona presente licitación, implica contacto habitual personal laboral, voluntario y/o colaborador a su	realiza, en virtud de la con menores respecto del					
2 Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.						
3 Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.						
4 Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.						
5 Que, adquiere el compromiso de comunica requisito respecto de cualquier persona, volunta que sea dada de alta en la plantilla de esa entid	aria o personal colaborador					
(Lugar , fecha y firma)						

\*indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa





## ANEXO 24 ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO

**24.1** OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO SEGÚN EL ART. 28.3 DEL RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018:

#### 1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el contratista mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### 2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### 2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del Encargado del Tratamiento (proveedor con acceso a datos personales) deberán de constar por escrito.

#### 2.2. Tratamientos de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el contratista deberá tratar los datos personales de los cuales AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA es

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion





Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo 24 de este contrato, denominado "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado".

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

**AYUNTAMIENTO** BENALMÁDENA Por tanto. sobre el DE recaen responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el contratista las de Encargado de Tratamiento. Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la considerado también como viaente. será Responsable Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo 24 sobre "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado", el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### 2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

 a) <u>Vinculación contractual</u>: Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA por escrito en cada momento.

El contratista informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.





- b) <u>Tratamiento para la finalidad del servicio contratado</u>: No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Medidas de seguridad: Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
  - En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado".
- d) Obligación de confidencialidad y secreto para todo el personal del contratista: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista, siendo deber del contratista instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Control de acceso y personal: Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA dicha documentación acreditativa.
- f) Formación del personal: Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) <u>No comunicar ni difundir los datos personales</u>: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) <u>Delegado de Protección de Datos (DPD)</u>: Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de





protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Devolver o destruir los datos personales una vez finalice la relación contractual: Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Tratamiento de datos personales en los Sistemas/Dispositivos: Según corresponda y se indique en el Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Contrato.
- k) Transferencias internacionales: Salvo que se indique otra cosa en el Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado" o se instruya así expresamente por AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el contratista informará por escrito al AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA de esa exigencia legal, con antelación





suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I) Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Ejercicio de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaboración con el Responsable del tratamiento en la comunicación/notificación de brechas de seguridad: (i) Colaborar con AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato y demás





documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

- o) Registro de actividades del tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Responsabilidad activa: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) <u>Derecho de información</u>: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este contrato relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA y el contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el contratista acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado"". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA no contemplados en el Anexo 24 "Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado" el contratista deberá ponerlo en





conocimiento de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (<a href="mailto:dpd@benalmadena.es">dpd@benalmadena.es</a>), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### 2.4. Subencargados del tratamiento asociados a las subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.
- Que el contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.





## 3. INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS QUE TRATA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA DERIVADOS DEL CONTRATO

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO**: La gestión de la relación contractual con el contratista.

**LEGITIMACIÓN PARA EI TRATAMIENTO**: artículo 6.1, b del RGPD (relación contractual).

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS**: Otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario.

**CONSERVACIÓN DE LOS DATOS**: Los datos serán conservados mientras sean necesarios, teniendo en cuenta las obligaciones legales y fiscales aplicables a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

**EJERCICIO DE DERECHOS**: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Avenida Juan Luis Peralta, S/N 29639, Benalmádena, Málaga o enviando un correo electrónico a <a href="mailto:dpd@benalmadena.es">dpd@benalmadena.es</a>;

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: <a href="mailto:dpd@benalmadena.es">dpd@benalmadena.es</a>





## 24.2 "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA"

En base al artículo 28.3 del RGPD 2016/679 y el artículo 28 de la LOPDGDD 3/2018 (Encargado del Tratamiento):

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- NOMBRE DEL PROVEDEOR (Encargado del Tratamiento): Completar
- <u>Descripción</u>: El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD: naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.)
- El personal adscrito por la entidad contratista que desarrollará la prestación del servicio: Completar

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que a consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento a modificación del estipulado en este Anexo, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA estuviera de acuerdo con el solicitado, a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y COLECTIVOS AFECTADOS

La tipología de los datos personales a tratar y los colectivos afectados para la correcta prestación del servicio son:

#### DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO (completar)

X	NIF		Tarjeta Sanitaria
	Nº Seguridad Social	Χ	Características Personales
X	Nombre y apellidos	Χ	Circunstancias Sociales
Х	Domicilio	Χ	Datos académicos/profesionales
Х	Email	Х	Detalles del empleo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271724224536324 en https://sede.benalmadena.es/validacion





X	Teléfono		Información Comercial			
Х	Firma	Χ	Datos económicos y de seguros			
X	Dirección IP	Χ	Transacciones de bienes y servicios			
X	Imagen/voz	Х	Datos de localización			
X	Marcas Físicas	X	Firma Electrónica			
CA	CATEGORÍAS ESPECIALES					
	Origen étnico o racial		Datos biométricos			
	Opiniones/convicciones políticas, religiosas, filosóficas y/o afiliación sindical	X	Salud (especificar)			
	Datos genéticos		Vida / orientación sexual			
	OTROS:					

## CATEGORÍA DE INTERESADOS SOBRE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO (completar)

X	Empleados	Х	Personas de contacto
X	Ciudadanos	Х	Padres/tutores/Representante legal
X	Proveedores	Х	Candidatos
X	Usuarios	Х	Solicitantes
X	Asociados/Miembros	Х	Beneficiarios
X	Propietarios/Arrendatarios	Х	Cargos públicos
	Pacientes	Х	Accionistas
X	Estudiantes/Alumnos	Х	Menores de 14 años
X	Datos de terceros		Otros:





#### **ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO (completar)**

X	Recogida (captura de datos)	Х	Registro (grabación)
X	Estructuración	Х	Modificación
X	Conservación (almacenamiento)	Х	Extracción
X	Consulta	Х	Cesión
X	Difusión	Х	Interconexión (Cruce)
X	Cotejo	X	Limitación
X	Supresión	Χ	Destrucción (de copias temporales)
X	Conservación (en sus sistemas de información)	Χ	Duplicado
X	Copias (copias temporales)	Х	Copia de seguridad
X	Recuperación		Otros:

#### 3. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el contratista debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Asimismo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Asimismo, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Asimismo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.





c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. Asimismo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista, siguiendo el expuesto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, deberá aplicar las mismas medidas de seguridad que aplica a AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, ajustándose al Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022, de 3 de mayo) y al artículo 32 del RGPD.

El contratista no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA. Para estos efectos, el personal del contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

En	, a	de
	-	· · · · ·

Firma del Encargado del tratamiento





#### **ANEXO 25**

#### DECLARACIÓN SERVIDORES/SERVICIOS SEGÚN ARTÍCULO 122.2 DEL LA LCSP

#### Modelo de declaración de servidores y servicios asociados Artículo 122.2 LCSP.

[nombre y apellidos], actuando en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso], con NIF

#### **DECLARO**

- I. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que impliquen el tratamiento de los datos de carácter personal detallados en las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados en [localización de los servidores]
- II. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]
- III. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados o se prevé su contratación en las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de estos servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]
- IV. Que, según se establece en la cláusula del PCAP, garantiza que el tratamiento que lleve a cabo el subcontratista:
- 1. Se ajusta a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego ya las instrucciones del órgano de contratación.
- 2. Tiene formalizado o formalizará en caso de resultar adjudicatario un contrato de encargo del tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD ya la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.
- V. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.